

ANEXO II A LA DISPOSICIÓN C.G.P. Nro. 018/2024

ESQUEMA AHORRO, INVERSION, FINANCIAMIENTO – BASE CAJA

CONSIDERACIONES Y DEFINICIONES GENERALES:

Alcance:

Se deben considerar todos los movimientos de fondos, tanto ingresos como pagos, que se hayan producido en el período informado, cualquiera sea su naturaleza, ejercicio de origen o su incidencia presupuestaria, que afectan la posición financiera del organismo.

Terminología:

Pagado del Ejercicio Presupuestario: Incluye las transacciones de ingresos o pagos del ejercicio informado que tengan reflejo presupuestario en el ejercicio.

Pagado del Ejercicio Extrapresupuestario: Incluye las transacciones de ingresos o pagos del ejercicio informado que no han tenido reflejo presupuestario, ya sea aquellas que se encuentren pendientes de imputación o regularización presupuestaria, o aquellas que por su propia naturaleza no han tenido ni tendrán registro presupuestario.

Pagado de Ejercicios Anteriores: Son considerados registros no presupuestarios ya que no se corresponden con el presupuesto del ejercicio que se informa. Incluyen las transacciones de ingresos o pagos que tuvieron reflejo presupuestario en ejercicios anteriores al informado.

Desagregación:

La apertura prevista en el esquema ahorro, inversión, financiamiento, se basa en las indicaciones del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, quien realiza el seguimiento del comportamiento fiscal de las provincias adheridas al Régimen establecido por la Ley 27.428 (modificatoria de la Ley 25.917).

Dicha información podrá obtenerse de la consulta “Ahorro- Inversión base caja” del módulo Contabilidad en el SIPAF o bien de las consultas de recursos y gastos en el SIPAF en la clasificación económica al mayor nivel de desagregación.

Dentro de la desagregación prevista, se incorporan en las Fuentes y Aplicaciones Financieras los conceptos Disminución o Aumentos de Caja y Bancos respectivamente. El esquema que se remite prevé el cálculo automático de dichos conceptos en función al resto de los datos cargados por el organismo, debiendo el mismo ser coincidente con la diferencia entre los saldos finales e iniciales de las disponibilidades reales en cuentas bancarias.